

ACUERDO SOBRE EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN AUTONÓMICA EN LAS FORMACIONES DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

El presente Acuerdo se alcanzó en el seno de la entonces Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, actual Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea (CARUE), con fecha 9 de diciembre de 2004, conjuntamente con el relativo a la Consejería para Asuntos Autonómicos y a la participación de las CCAA en los grupos de trabajo del Consejo de la Unión Europea, publicándose el mismo en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 16 de marzo de 2005.

Con fecha 2 de julio de 2009 se modificó el precitado Acuerdo, ampliando la participación al Consejo de Competitividad para temas de consumo y, con fecha 15 de abril de 2010, se amplió nuevamente para los temas relacionados con la ordenación del juego. Estas modificaciones fueron publicadas en el BOE de fecha 11 de agosto de 2011.

El citado Acuerdo culmina la apertura a la participación de las Comunidades Autónomas en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea, posibilitando la participación directa de aquéllas, mediante la incorporación en la delegación española, a las reuniones de determinadas formaciones del Consejo de la UE, de un miembro con rango de Consejero o miembro de un Consejo de Gobierno autonómico, en representación de todas las Comunidades Autónomas y en aquellos asuntos que afecten a sus competencias.

En coherencia con el sistema de participación diseñado en las instancias preparatorias del Consejo de la UE, la representación autonómica directa será de aplicación a cinco formaciones abiertas a la participación autonómica.

La determinación de esas cinco formaciones del Consejo de Ministros de la UE, de las diez existentes, se plantea con carácter inicial, vistas las experiencias de otros Estados con estructuras descentralizadas, así como la confluencia de competencias autonómicas en las siguientes formaciones objeto de apertura:

- Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores;
- Agricultura y Pesca;
- Medio Ambiente;
- Educación, Juventud y Cultura y Deporte; y,
- Competitividad – Consumo – Juego.

Para la determinación del representante autonómico, es decir, del miembro del Consejo de Gobierno autonómico que habrá de incorporarse en la delegación española en las reuniones de las formaciones del Consejo de la Unión Europea abiertas a la participación, será el Pleno de la Conferencia sectorial respectiva la competente para su designación.

La evaluación futura del sistema de participación y los resultados que se alcancen resultarán determinantes en orden a la ampliación a las restantes formaciones del Consejo de Ministros de la UE.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2013

Gonzalo Riesgo Fernández
Asesor Jurídico Unión Europea

